

Plus de turnicidad

El personal obrero y capataces adscritos a turnos rotativos en la fábrica del Prat a los que corresponda la percepción de plus de turnicidad continuarán percibiendo dicho plus, de acuerdo con las normas internas que lo regulan, incrementando sus importes en un 7 por 100, quedando dicho plus para 1989 en 535 pesetas para capataces y 375 para obreros.

9557 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL).

Visto el escrito con el Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL), (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 20 de octubre de 1989, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Prórroga y Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL)

ACUERDO DE PRORROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MONTAJES Y REALIZACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA» (MONTREAL)

Reunidos en Madrid el día 21 de marzo de 1989 el pleno del Comité de Empresa de «Montajes y Realizaciones, Sociedad Anónima» (MONTREAL), con los representantes de la misma, ambas partes, reconociéndose la necesaria capacidad de actuar, acuerdan:

Primero.-Prorrogar la vigencia del articulado del Convenio Colectivo de Empresa firmado el 10 de abril de 1985.

Segundo.-Aprobar la tabla salarial anexa, con vigencia para el año 1989 y con carácter retroactivo de 1 de enero del mismo (7 por 100 sobre las tablas del año anterior) y, si la inflación superara el 6 por 100, se subiría un punto más a partir de la fecha en que sobrepase el 6 por 100.

Tercero.-Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo para constancia y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO**TABLA DE RETRIBUCIONES Y CATEGORÍAS****Sueldos mensuales**

	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Técnicos titulados:			
Ingenieros y asimilados.....	108.413	26.857	135.270
Peritos y asimilados.....	102.328	25.401	127.729
Técnicos no titulados:			
Encargados generales.....	85.584	21.169	106.753
Encargados A.....	82.657	20.482	103.139
Encargados B.....	77.539	19.238	96.777
Técnicos de Oficina:			
Técnico de Organización 1. ^a	75.974	18.822	94.796
Técnico de Organización 2. ^a	71.171	16.922	88.093
Delineante 1. ^a	75.974	18.822	94.796
Delineante 2. ^a	71.171	16.922	88.093
Calculador.....	67.368	16.131	83.499

	Salario base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Administrativos:			
Jefe administrativo.....	85.584	21.170	106.754
Oficial 1. ^a administrativo.....	75.974	18.822	94.796
Oficial 2. ^a administrativo.....	71.171	16.922	88.093
Auxiliar administrativo.....	67.348	16.131	83.479
Subalternos:			
Ordenanzas.....	67.348	16.131	83.479
Aspirantes diecisiete años.....	45.780	9.909	55.689
Aspirantes dieciséis años.....	43.269	9.385	52.654
	Salario base	Incentivo por día efectivamente trabajado	Total
Capataz-Jefe de Equipo.....	2.425	1.102	3.527
Oficial 1. ^a	2.425	1.102	3.527
Oficial 2. ^a	2.276	990	3.266
Oficial 3. ^a A.....	2.216	932	3.148
Oficial 3. ^a	2.173	915	3.088
Especialista A.....	1.996	899	2.895
Especialista B.....	1.931	873	2.804
Peón.....	1.861	339	2.200

9558 RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM).

Visto el acta con el acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM) (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 3 de agosto de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 26), que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 1989, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Asociación, para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Asociación Telefónica de Asistencia a Minusválidos (ATAM).

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ASOCIACIÓN TELEFÓNICA DE ASISTENCIA A MINUSVALIDOS» (ATAM)

Los abajo firmantes, representantes de la parte social y de la Asociación, acuerdan lo siguiente:

Primero.-Se acuerda un incremento del 2,8 por 100 de la masa salarial, correspondiente a la revisión del IPC de 1988 y según tablas adjuntas, quedando finalizada la revisión de dicho año.

Segundo.-El pago de dicha revisión se efectuará en la nómina del mes de marzo.

Tercero.-Cuando estén transferidas a la cuenta de ATAM los fondos correspondientes, se dará un anticipo de 39.000 pesetas a todos los trabajadores, a excepción de los Médicos a catorce horas, a los que les corresponde un anticipo de 15.000 pesetas, y al Cuidador de media jornada, 16.000 pesetas. Dicho anticipo se regularizará en la nómina de marzo.

Por la parte social:

María Dulce Alonso Fernández.
Joaquín Díaz López.
Paloma López Bermejo.

Por la Asociación:

Luis Tornero García-Minguillán.
María Vercher Sella.

REVISIÓN DE CONVENIO 1988

Categoría	Sueldo 31-12-1987 - Pesetas	Incremento 4,20 por 100 - Pesetas	Incremento 2,80 por 100 - Pesetas	Total - Pesetas	Número	Total salario - Pesetas	Incremento total - Porcentaje
<i>Grupo I</i>							
Médico especialista.....	3.160.990	147.550	69.542	3.378.082	2	6.756.164	6,87
Médico especialista de catorce horas.....	1.248.590	61.902	17.459	1.327.951	6	7.967.708	6,36
Titulado superior.....	2.448.600	136.903	65.337	2.650.840	11	29.159.240	8,26
<i>A) Grupo II</i>							
Jefe de Taller.....	2.063.390	128.050	61.489	2.252.929	4	9.011.716	9,19
<i>B)</i>							
Ingeniero Técnico Industrial.....	1.808.170	122.550	57.861	1.988.581	1	1.988.581	9,98
Diplomado en Ciencias de la Empresa.....	1.808.170	122.550	57.861	1.988.581	1	1.988.581	9,98
Profesor de Educación Física.....	1.729.910	120.550	56.568	1.907.028	1	1.907.028	10,24
Profesor de Educación Especial.....	1.729.910	120.550	56.568	1.907.028	7	13.349.196	10,24
Fisioterapeuta.....	1.729.910	120.550	56.568	1.907.028	2	3.814.056	10,24
Ayudante Técnico Sanitario.....	1.729.910	120.550	56.568	1.907.028	8	15.256.224	10,24
<i>C)</i>							
Terapeuta de ocupación.....	1.632.820	118.050	54.863	1.805.733	1	1.805.733	10,59
Técnico de Estimulación P.....	1.632.820	118.050	54.863	1.805.733	1	1.805.733	10,59
Logopeda.....	1.632.820	118.050	54.863	1.805.733	3	5.417.199	10,59
Monitor/Maestro.....	1.632.820	118.050	54.863	1.805.733	34	61.394.922	10,59
<i>Grupo III</i>							
Oficial administrativo.....	1.563.450	114.971	52.845	1.731.266	13	22.506.458	10,73
Oficial de Oficios Varios.....	1.563.450	114.971	52.845	1.731.266	3	5.193.798	10,73
<i>Grupo IV</i>							
Auxiliar de Clínica.....	1.319.150	107.100	48.805	1.475.055	15	22.125.825	11,82
Cuidador.....	1.319.150	107.100	48.805	1.475.055	10	14.750.550	11,82
Auxiliar administrativo A.....	1.563.450	114.971	52.845	1.731.266	3	5.193.798	10,73
Auxiliar administrativo B.....	1.319.150	107.100	48.805	1.475.055	1	1.475.055	11,82
Cuidador medio.....	725.550	60.550	18.209	804.309	1	804.309	10,86
<i>Grupo V</i>							
Telefonista.....	1.270.920	103.550	46.556	1.421.026	1	1.421.026	11,81
Ordenanza.....	1.270.920	103.550	46.556	1.421.026	4	5.684.104	11,81
Personal no cualificado.....	1.270.920	103.550	46.556	1.421.026	2	2.842.052	11,81
<i>A extinguir:</i>							
Coordinador internado.....	2.063.390	128.050	61.489	2.252.929	1	2.252.929	9,19
Total salarios.....	41.238.330	2.839.368	1.299.590	45.377.288	136	245.871.985	10,19

PROPUESTA DE LA EMPRESA

Resumen de la masa salarial con incremento
del 2,8 por 100 más el 4,6 por 100

	Pesetas	Número	Total salario - Pesetas	Incremento total - Porcentaje
Total salarios.....	-	136	245.871.985	10,19
Plus coord. área.....	183.855	12	2.206.260	3,00
Plus complemento cargo.....	124.373	2	248.746	3,00
Fondo social.....	-	-	-	-
Complemento perso- nal.....	-	-	-	-100,00
Antigüedad.....	47.600	311	14.803.600	-
Plus Secretaria.....	64.890	3	194.670	3,00
Ayuda escolar.....	-	-	3.394.089	3,00
Plus locomoción.....	29.746	131	3.896.726	2,96
Plus colonias.....	-	-	759.285	3,01
Plus rutas.....	-	6	-	-100,00
Plus noches.....	-	-	1.801.608	10,76
Plus turnos.....	26.038	25	650.950	3,30
Plus domingos.....	-	-	1.043.893	2,99
Gratificación extraor- dinaria.....	-	136	-	-100,00
Total.....	-	-	274.871.813	7,03

SALARIOS DE 1988

Categoría	Convenio - Pesetas	Mensual - Pesetas	Año, catorce pagas - Pesetas
<i>Grupo I</i>			
Médico especialista.....	3.378.082	241.292	3.378.088
Médico especialista de catorce horas.....	1.327.951	94.854	1.327.956
Titulado superior.....	2.650.840	189.346	2.650.844
<i>Grupo II</i>			
<i>A)</i>			
Jefe de Taller.....	2.252.929	160.924	2.252.936
<i>B)</i>			
Ingeniero Técnico Industrial.....	1.988.581	142.042	1.988.588
Diplomado en Ciencias de la Empresa.....	1.988.581	142.042	1.988.588
Profesor de Educación Física.....	1.907.028	136.216	1.907.024
Profesor de Educación Espe- cial.....	1.907.028	136.216	1.907.024
Fisioterapeuta.....	1.907.028	136.216	1.907.024
Ayudante Técnico Sanitario.....	1.907.028	136.216	1.907.024

Categoría	Convenio - Pesetas	Mensual - Pesetas	Año, catorce pagas - Pesetas
C)			
Terapeuta de ocupación.....	1.805.733	128.981	1.805.734
Técnico de Estimulación P.....	1.805.733	128.981	1.805.734
Logopeda.....	1.805.733	128.981	1.805.734
Monitor/Maestro T.....	1.805.733	128.981	1.805.734
Grupo III			
Oficial administrativo.....	1.731.266	123.662	1.731.268
Oficial de Oficios Varios.....	1.731.266	123.662	1.731.268
Grupo IV			
Auxiliar de Clínica.....	1.475.055	105.361	1.475.054
Cuidador.....	1.475.055	105.361	1.475.054
Auxiliar administrativo A.....	1.731.266	123.662	1.731.268
Auxiliar administrativo B.....	1.475.055	105.361	1.475.054
Cuidador medio.....	804.309	57.451	804.314
Grupo V			
Telefonista.....	1.421.026	101.502	1.421.028
Ordenanza.....	1.421.026	101.502	1.421.028
Personal no cualificado.....	1.421.026	101.502	1.421.028
A extinguir:			
Coordinador internado.....	2.252.929	160.924	2.252.936

DATOS SALARIALES PARA 1988

Categoría	Mensual - Pesetas	Anual - Pesetas
Plus de coordinación		
Director del Centro de Barcelona.....	13.133	183.862
Director del Centro de Valencia.....	13.133	183.862
Director del Centro de Sevilla.....	13.133	183.862
Director del Centro de Tenerife.....	13.133	183.862
Coordinador de Enfermería.....	13.133	183.862
Coordinador C. O. del C. N.....	13.133	183.862
Coordinador C. E. E. del C. N.....	13.133	183.862
Coordinador S. generales.....	13.133	183.862
Coordinador U. E. A.....	13.133	183.862
Coordinador de Colegio de Educación Especial.....	13.133	183.862
Coordinador de internado.....	13.133	183.862
Coordinador de Administración.....	13.133	183.862
Plus por jefatura		
Jefe de Mantenimiento.....	8.884	124.376
Jefe de Estudios.....	8.884	124.376
Jefe de Rehabilitación.....	8.884	124.376
Plus por secretaría		
Secretaría de Dirección.....	4.635	64.890
Secretaría Técnica.....	4.635	64.890
Ayuda escolar		
Hasta tres años.....	1.751	21.012
De cuatro a ocho años.....	1.897	22.764
De nueve a dieciséis años.....	3.308	39.696
De diecisiete a dieciocho años.....	5.114	61.368
De diecinueve a veintitrés años.....	5.900	70.800
Plus de colonias		
Día laboral.....	1.875	-
Día festivo.....	3.749	-
(Por día de colonia)		
Plus de turnos		
Día de turno.....	94	-
Plus de locomoción		
Pesetas por día de asistencia.....	139	-

Categoría	Mensual - Pesetas	Anual - Pesetas
Plus de domingos y festivos		
Primer festivo.....	1.251	-
Segundo continuado.....	1.876	-
Tercero y sucesivos.....	2.027	-
(Por día)		
Antigüedad		
Cuantía por bienio.....	3.400	47.600

9559 RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial, para 1988, del Convenio Colectivo Estatal de Helados.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal de Helados, para 1988, que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 1989, de una parte, por la Asociación Española de Fabricantes de Helados, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONSTITUCION CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE HELADOS

Comisión Deliberadora

Por la Asociación Española de Fabricantes de Helados:

Doña Isabel Masip, don Antonio Delgado, don José Luis Palacios, don Alberto Colomer, don Ernesto Santacana, don Santiago Cabeza, don Pedro Fernández, don Vicente Fernández y don Conrado López Gómez (asesor).

Por UGT:

Don José Juan Vergara, don Vicente Beltrán, don José Luis González, don Francisco Montoya, don Oscar Méndez Durante, doña Filomena Fernández, don Francisco Diánez y don Eugenio Gariglio (asesor).

Por CC.OO.:

Don Pedro Cruz Vivas, don Fernando García Castera, doña Maribel Romera Gutiérrez, doña Maribel Navarro Manzano, don Guillermo Rivero Quintana, doña Isabel Ruiz Gómez, doña María Paz Muñoz Segura, doña Rafaela Alcalde Pérez (asesora), doña María Eugenia Serrano (asesora) y don Angel Vivar Martín (asesor).

En Madrid, siendo las diez horas del día 14 de febrero de 1989, en el hotel «Aguman», sito en el paseo de Reina Cristina, número 7, se reúnen las personas que figuran al margen en las respectivas representaciones que ostentan y para tratar de los siguientes puntos del orden del día:

1. Constitución de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Estatal de Helados.

Los asistentes en las respectivas representaciones ostentadas acuerdan constituir la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Estatal de Helados, que estará compuesta por catorce representantes de las Centrales Sindicales, siete de UGT y siete de CC.OO., y siete representantes de la Asociación Española de Fabricantes de Helados, cuyo menor número no afectará a la paridad de cada parte, sindical y empresarial, que se reconocen mutua capacidad para negociar.

2. Aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º del Convenio Colectivo Estatal de Helados de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).